



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO ADELANTADO POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO No. CMA-SIP-006-2026.

Fecha: Septiembre de 2026.

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CÓRDOBA".

En atención al escrito presentado al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección tramitado a través del concurso de méritos por el sistema abierto No. **CMA-SIP-006-2026**, la Administración se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

ESCRITO No. 1:



AMG S.A.S.
Interventoría • Consultoría • Ingeniería
Civil
SOLUCIONES CON RIGOR TÉCNICO E INGENIERÍA CON VISIÓN

Arauca, 6 de septiembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE PLANETA RICA – CÓRDOBA
Proceso de Contratación CMA-SIP-006-2026
Planeta Rica, Córdoba

Referencia: Concurso de Méritos Abierto CMA-SIP-006-2026.
Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Interventoría al proyecto "Construcción y reposición de redes de alcantarillado Etapa II en el municipio de Planeta Rica, Córdoba".

Respetados señores:

AMG SOLUTIONS S.A.S., identificada con NIT 902080340-3, por conducto de su representante legal, GUSTAVO ADOLFO PASCITO RAMÍREZ, en calidad de interesado en el proceso de selección de la referencia, presenta dentro del término previsto las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, orientadas a precisar reglas de acreditación de la experiencia y a evitar interpretaciones divergentes durante la evaluación de las ofertas.

1. CORRECCIÓN DE LA INCONSISTENCIA ARITMÉTICA EN EL DIMENSIONAMIENTO DE LA LONGITUD DE TUBERÍA

En el numeral 10.1.1, dentro de la Matriz 1 – Experiencia, se establece que la experiencia específica obligatoria corresponde al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de la longitud total de 1.635,05 m. Sin embargo, el texto consigna la operación "1.635,05 m x 70 % = 899,27 m".

El resultado de 899,27 m corresponde matemáticamente al 55 % de 1.635,05 m (899,2775 m), no al 70 %. La diferencia entre el porcentaje expresado y la operación escrita genera una ambigüedad objetiva que debe ser corregida antes de la publicación del pliego definitivo.

Solicitud: corregir la expresión "70 %" por "55 %" y mantener, si esa es la decisión de la Entidad, el valor de referencia de 899,27 m, indicando de manera expresa el criterio de aproximación utilizado.

2. CONFIRMACIÓN EXPRESA DE LA SUMATORIA DE HASTA DOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LOS 899,27 m DE TUBERÍA

La Nota General de Experiencia Específica de la Matriz 1 dispone que, cuando el requisito se determina mediante una magnitud física utilizada como variable de dimensionamiento, podrá acreditarse mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos aportados, con el propósito de garantizar condiciones pluralistas y participativas y requisitos adecuados y proporcionales.

No obstante, la exigencia particular de longitud utiliza simultáneamente la expresión "por lo menos uno (1) de los contratos válidos", lo que puede dar lugar a interpretaciones distintas sobre la posibilidad de acumular las longitudes de dos contratos.

Solicitud: incorporar en el pliego definitivo una regla expresa que confirme que el requisito de 899,27 m de tubería PVC, con diámetro principal o representativo mayor o igual a 8 pulgadas, puede acreditarse mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos, siempre que ambos correspondan a la experiencia general admisible y cuenten con los soportes exigidos.

Dirección: Ciro 27A No. 11-01 Arauca, Arauca Correo: proyectos@amgsolutionsas.com Contacto: 314 807 0805



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



AMG S.A.S.

Interventoría • Consultoría • Ingeniería
Civil
SOLUCIONES CON RIGOR TÉCNICO E INGENIERÍA CON
VISIÓN

3. CONFIRMACIÓN DE LA SUMATORIA DE HASTA DOS CONTRATOS PARA EL COMPONENTE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

La Matriz 1 exige acreditar experiencia general de interventoría en el componente de conexiones domiciliarias en una cantidad igual o superior al 55 % de 248 unidades, señalando como resultado 136,4 unidades. Se trata igualmente de una magnitud física utilizada para dimensionar la experiencia específica.

Solicitud: confirmar expresamente que la cantidad exigida para conexiones domiciliarias puede acreditarse mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos, de conformidad con la Nota General de Experiencia Específica aplicable a la actividad 2.1, evitando que la expresión "por lo menos uno (1) de los contratos" sea interpretada como una prohibición de la acumulación prevista por la propia Matriz.

4. PRECISIÓN TÉCNICA SOBRE "CONEXIÓN DOMICILIARIA" Y "ACOMETIDA DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO"

Para efectos de la acreditación documental de la experiencia, resulta conveniente precisar la equivalencia técnica de las denominaciones utilizadas en contratos y actas de obra. En diferentes documentos contractuales del sector, la conexión del inmueble a la red pública de alcantarillado puede aparecer denominada "conexión domiciliar" o "acometida domiciliar de alcantarillado".

Solicitud: aclarar que será admisible la actividad certificada como "acometida domiciliar de alcantarillado" cuando los documentos soporte permitan verificar que corresponde efectivamente a la conexión del predio con la red pública de alcantarillado objeto de interventoría. Esta precisión no debe extenderse a redes intradomiciliares internas de la vivienda que no correspondan a dicha conexión.

5. DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE REDONDEO PARA LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS

La aplicación del 55 % a 248 conexiones arroja 136,4 unidades. Dado que una conexión domiciliar constituye una unidad física indivisible, el requisito debe expresarse en un número entero para que todos los interesados conozcan de manera uniforme el umbral mínimo exigible.

Solicitud: precisar en el pliego definitivo el número entero de conexiones domiciliarias que será considerado suficiente para acreditar este requisito y el criterio de redondeo aplicado.

CONSIDERACIÓN FINAL

Las anteriores observaciones no pretenden disminuir las condiciones técnicas de la experiencia requerida. Buscan que las reglas definitivas sean inequívocas, verificables y coherentes con la Nota General de la Matriz 1, facilitando una evaluación objetiva y evitando controversias sobre la forma de acreditar magnitudes físicas mediante contratos válidos.

Agradecemos que las respuestas sean publicadas en SECOP II y que, de ser acogidas, las precisiones correspondientes queden incorporadas de manera expresa en el pliego definitivo.

Atentamente,


GUSTAVO ANDRÉS PRECITO RAMÍREZ
Representante Legal
AMG SOLUTIONS S.A.S.
NIT 902080340-3

Dirección: Cra. 27A No. 11-01 - Aracataca - Cesar | Correo: proyecto@amgsoluciones.com | Contacto: 314 807 0805

EN ATENCIÓN A LA PRIMERA OBSERVACIÓN,

La Entidad revisó la observación presentada y confirma que en el numeral correspondiente del pliego de condiciones se incurrió en un error de digitación al consignar la expresión "70 %", cuando el valor correcto que debía señalarse es **"55 %"**.

En consecuencia, la Entidad procederá a corregir dicha expresión en el pliego de condiciones definitivas, ajustando el texto para que quede consignado el porcentaje correcto (55%).

EN ATENCIÓN A LA SEGUNDA Y TERCERA OBSERVACIÓN,

La Entidad aclara que, al tratarse de un proceso sujeto a Pliegos Tipo, estos documentos no son susceptibles de modificación por parte de la Entidad, en la medida en que su contenido sea de adopción obligatoria conforme a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el proceso se regirá estrictamente por las reglas, condiciones y disposiciones establecidas en los Pliegos Tipo expedidos para el efecto, sin que sea procedente incorporar variaciones, ajustes o excepciones particulares a dichas reglas.

EN ATENCIÓN A LA CUARTA OBSERVACIÓN,

la actividad con la que se pretende cumplir con la experiencia debe guardar una relación material y funcional con la construcción del sistema de alcantarillado objeto de la experiencia, y no simplemente consistir en la instalación de redes sanitarias internas de una edificación.

EN ATENCIÓN A LA QUINTA OBSERVACIÓN,

La Entidad informa que, al tratarse de un proceso sujeto a Pliegos Tipo, el criterio de redondeo o aproximación no es un aspecto que pueda ser definido, modificado o precisado de manera



Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040
Planeta Rica Córdoba Colombia
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co



Republica de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Planeta Rica
Nit: 800096765-1



discrecional por la Entidad, hoy que dicho criterio se encuentra determinado por las reglas establecidas en los propios Pliegos Tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la aplicación del porcentaje del 55 % sobre el total de 248 conexiones domiciliarias, así como el tratamiento numérico del resultado obtenido (136,4 unidades), se regirá por lo dispuesto en las reglas de los Pliegos Tipo aplicables al presente proceso, sin que la Entidad pueda establecer un criterio de redondeo distinto o adicional al allí contemplado.

Atentamente,

Jesús Anaya

JESÚS ANDRÉS ANAYA HERAZO

SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA

